



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS-2026- 014181 / JESEP – ASJUR – 13.0

Bogotá D.C., 19 MAR 2026

Señor
USUARIO ANÓNIMO
xidofe6690@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta derecho de petición

En atención a la solicitud registrada en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias – SIPQR2S No. 852533-20260305 del 05/03/2026, mediante la cual se ponen en conocimiento presuntas situaciones relacionadas con posibles conductas de acoso laboral, asociadas a trato irrespetuoso, probables humillaciones, posible abuso de autoridad y comportamientos contrarios a los valores institucionales de la Policía Nacional, me permito informar:

Esta dependencia reconoce la relevancia de los hechos expuestos y reitera su compromiso con la garantía de conservar un buen clima laboral, sanos y respetuosos, en concordancia con los bienes jurídicos protegidos en el artículo 1 de la Ley 1010 de 2006; es por ello, una vez analizado el contenido de la comunicación, se evidenció que la misma no cuenta con elementos y argumentos suficientes que permitan identificar plenamente a las personas presuntamente afectadas, además establece con claridad las circunstancias fácticas de tiempo, modo y lugar; tampoco se evidencian soportes probatorios mínimos que permitan determinar injerencia razonable de la procedencia de actuaciones adicionales.

Congruente con lo descrito, resulta pertinente precisar que no toda manifestación de autoridad o ejercicio de funciones de dirección constituye acoso laboral. Al respecto, la Corte Constitucional, en Sentencia T-359 de 2002, señaló que los (...) *“llamados de atención a un funcionario público para que cumplan a cabalidad con sus funciones no constituyen una persecución. Por el contrario, es obligación del superior adoptar tales medidas a fin de asegurar el debido funcionamiento de la administración.”* (Sic)

En consecuencia, de manera respetuosamente se solicita al peticionario (a) ampliar la información suministrada, aportando elementos que puedan constituir insumo fundamental para evaluar la procedencia de las acciones a que haya lugar, conforme al marco normativo vigente; sin perjuicio de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*, se dispondrá la intervención del grupo de Talento Humano, orientada a la verificación del clima organizacional al interior del Grupo Estratégico Operacional - GESOP, mediante la implementación de acciones preventivas que contribuyan a fortalecer un ambiente laboral respetuoso, armónico y acorde con los principios institucionales.

De igual manera, se informa que, conforme al artículo 9, numeral 1 de la citada ley, en caso de que el quejoso o posibles afectados decidan identificarse, podrá activarse el procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo previsto para la atención de situaciones de acoso laboral, el cual tiene como finalidad propiciar soluciones integrales dentro del entorno laboral, garantizando la reserva de la información y la protección de las partes intervinientes. Finalmente, manifestamos nuestro compromiso institucional de atender los requerimientos presentados de manera oportuna, integral y de fondo, en cumplimiento de los principios y términos consagrados en la Ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Atentamente,

Coronel **CARLOS EFREN FUELAGAN CABRERA**
Subjefe Nacional del Servicio de Policía

Elaboró: J. ELBER RUIZ GONZÁLEZ
JESEP - ASJUR

Revisó: MY. DIANA ANDREA CHACON GOMEZ
JESEP - ASJUR.

Fecha de elaboración: 17/03/2026

Ubicación: Z:\ASJUR\Publica_ASJUR\COMPARTIDA 2026 JESEP ASJUR\13 DERECHOS DE PETICIÓN

Carrera 59 26 21 CAN
Teléfonos: 5159575
jesep.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA